

Ciclo Tributos Provinciales

**Retenciones y percepciones, 2da parte.
¿Aplicación por entrega o por inscripción?**

Expositor: Víctor Brigo

Introducción

Parámetros para ser agente

- La norma establece la necesidad de poseer sucursales, agencias, representaciones, oficinas, locales, planta u otro establecimiento, o realizar actividad mediante viajantes, corredores o representantes

Territorialidad

- La norma establece un monto de ingresos a partir del cual las compañías deben empezar a actuar como agente de retención o percepción (a nivel país / atribuibles a la jurisdicción / bruto / neto)

Ingresos

- La norma hace referencia a la actividad que debe desarrollar el sujeto (ej industrial, compañía de seguro, entidad financiera)

Actividad

Anexo /
Nominación o
Designación

- La norma contiene un anexo con los sujetos nominados, o la DGR emite una resolución designando nuevos agentes

Actualización novedades

Parámetros para ser agente de percepción

Jurisdicción	Normativa	Nominación	Ingresos Jurisdicción	Ingresos País	Actividad
901 / CABA	R (AGIP) 352/2022	SI	NO	NO	NO
902 / BUENOS AIRES	DN "B" 01/04	NO	NO	1.250.000.000 (1)	SI
903 / CATAMARCA	RG (AGR) 62/2012	SI	NO	NO	NO
904 / CORDOBA	DTO 2445/2023 -R45-D/2023 - RN01/2023	SI	NO	NO	SI
905 / CORRIENTES	RG (DGR) 165/2000	SI	NO	37.800.000	SI
906 / CHACO	RG (DGR) 1194/1994	SI	NO	NO	NO
907 / CHUBUT	RG (DGR) 10/2000	SI	NO	NO	NO
908 / ENTRE RIOS	RG (ATER) 319/2016	SI	NO	NO	NO
909 / FORMOSA	RG (DGR) 23/2014	SI	NO	NO	NO
910 / JUJUY	RG (DPR) 1510/2018	SI	NO	NO	NO
911 / LA PAMPA	RG (DGR) 54/2007	SI	NO	NO	SI
912 / LA RIOJA	RN (DGIP) 01/2011	SI	NO	NO	SI
913 / MENDOZA	RG (DGR) 30/1999	SI	NO	NO	NO
914 / MISIONES	RG (DGR) 03/1993 - RG (DGR) 12/1993	SI	NO	600.000.000	SI
915 / NEUQUEN	RG (DPR) 35/2019	SI	NO	100.000.000	NO
916 / RIO NEGRO	RG (ART) 985/2018	SI	NO	NO	NO
917 / SALTA	RG (DGR) 06/2005	SI	NO	NO	SI
918 / SAN JUAN	RG (DGR) 925/2010	SI	NO	1.000.000 (2)	SI (2)
919 / SAN LUIS	RG (DPIP) 39/2020	SI	NO	120.000.000	SI
920 / SANTA CRUZ	RG (ASIP) 10/2016	SI	NO	NO	NO
921 / SANTA FE	RG (API) 15/1997	SI	1.200.000.000	1.500.000.000	SI
922 / SANTIAGO DEL ESTERO	RG (DGR) 17/1995	SI	NO	NO	NO
923 / TIERRA DEL FUEGO	RG (DGR) 152/1998	SI	NO	NO	NO
924 / TUCUMAN	RG (DGR) 86/00	SI	NO	60.000.000 (3)	SI

Actualización Santa Fe

RG (API) 13/2024

- Se modifica el nivel de ingresos del resto de los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción (antes ARS 160 MM nivel Santa Fe, ahora ARS 1.200 MM nivel Santa Fe + ARS 1.500 MM nivel país).

Resolución 13/2024. Introduce modificaciones a la Res. Gral. N° 15/97 - Régimen de Retención y Percepciones de Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 3º- Modifíquese el inciso j) del artículo 10 de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. s/RG 18/2014 - API y modificatorias), el cual Quedará redactado de la siguiente manera:

Quedan obligados a actuar como agentes de percepción los responsables indicados precedentemente, cuyos ingresos brutos -excluido el Impuesto al Valor Agregado obtenidos en el año calendario inmediato anterior superen las sumas de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000) atribuibles a la jurisdicción Santa Fe y de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000) en la totalidad de las jurisdicciones en las que operan.

Actualización Tucumán

RG (DGR) 22/2024

Se incorporan como agentes de percepción a los contribuyentes que realicen venta al por mayor de :

- combustibles líquidos derivados del petróleo
- gas natural
- aceites lubricantes y similares



RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2024

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modificar el Anexo IV de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

a) Incorporar en el apartado "Sujetos comprendidos", los siguientes incisos:

- "e) Venta al por mayor de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural.*
- f) Venta al por mayor de aceites lubricantes y similares."*

Parámetros para ser agente de retención

Jurisdicción	Normativa	Nominación	Ingresos Jurisdicción	Ingresos País	Actividad
901 / CABA	R (AGIP) 352/2022	SI	NO	NO	NO
902 / BUENOS AIRES	DN "B" 01/2004	NO	NO	1.250.000.000 (1)	SI
903 / CATAMARCA	RG (AGR) 62/2012	SI	NO	NO	SI
904 / CORDOBA	DTO 2445/2023 -R45-D/2023 - RN01/2023	SI	NO	NO	SI
905 / CORRIENTES	RG (DGR) 165/2000	SI	NO	37.800.000	SI
906 / CHACO	RG (ATP) 1749/2013	SI	NO	NO	SI
907 / CHUBUT	RG (DGR) 483/2022	SI	NO	NO	NO
908 / ENTRE RIOS	RG (ATER) 319/2016	SI	NO	NO	NO
909 / FORMOSA	RG (DGR) 28/1997	SI	NO	NO	NO
910 / JUJUY	RG (DPR) 1510/2018	SI	NO	NO	NO
911 / LA PAMPA	RG (DGR) 54/2007	SI	NO	NO	SI
912 / LA RIOJA	RN (DGIP) 01/2011	SI	NO	NO	SI
913 / MENDOZA	RG (DGR) 19/2012	SI	100.000.000	NO	SI
914 / MISIONES	RG (DGR) 03/1993 - RG (DGR) 12/1993	SI	NO	600.000.000	SI
915 / NEUQUEN	RG (DPR) 276/2017	SI	NO	NO	SI
916 / RIO NEGRO	RG (ART) 985/2018	SI	NO	NO	NO
917 / SALTA	RG (DGR) 08/2003	SI	NO	NO	SI
918 / SAN JUAN	RG (DGR) 925/2010	SI	NO	NO	SI
919 / SAN LUIS	RG (DPIP) 40/2020	SI	NO	120.000.000	SI
920 / SANTA CRUZ	RG (ASIP) 10/2016	SI	NO	NO	SI
921 / SANTA FE	RG (API) 15/1997	SI	1.200.000.000	1.500.000.000	SI
922 / SANTIAGO DEL ESTERO	RG (DGR) 34/2017	SI	10.000.000	NO	SI
923 / TIERRA DEL FUEGO	RG (AREF) 616/2021	SI	NO	NO	NO
924 / TUCUMAN	RG (DGR) 2023/2002	SI	NO	60.000.000 (2)	SI

Víctor Brigo
 CPCECABA T365 F158
 +5491122538456

Actualización Santa Fe

RG (API) 13/2024

- Se modifica el nivel de ingresos del resto de los sujetos obligados a actuar como agentes de retención (antes ARS 160 MM nivel Santa Fe, ahora ARS 1.200 MM nivel Santa Fe + ARS 1.500 MM nivel país).

Resolución 13/2024. Introduce modificaciones a la Res. Gral. N° 15/97 - Régimen de Retención y Percepciones de Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 1º- Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución General 15/97 -API (t.o. s/RG 18/2014 -API- y modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º- Además de los responsables establecidos precedentemente, actuarán como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las personas humanas y personas jurídicas -incluidas las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria y los fideicomisos-, aún cuando se hallen exentas del gravamen, sea por disposiciones de carácter subjetivo u objetivo, se encuentren comprendidas o no en las normas de Convenio Multilateral, tengan o no asiento en el territorio provincial y con ingresos atribuibles a la Provincia de Santa Fe por efectuar operaciones gravadas con contribuyentes residentes, establecidos o domiciliados en el país.

Quedan obligados a actuar como agentes de retención los responsables indicados precedentemente, cuyos ingresos brutos -excluido el Impuesto al Valor Agregado- obtenidos en el año calendario inmediato anterior superen las sumas de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000) atribuibles a la jurisdicción Santa Fe y de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000) en la totalidad de las jurisdicciones en las que operan.

¿Criterio “Entrega” o criterio
“Inscripción”?

Resolución General (CA) 04/2011

REGÍMENES DE RETENCIÓN

TÍTULO XI Sistemas de Recaudación

Regímenes de Retención y Percepción

Pautas para Regímenes de retención y/o percepción

ARTÍCULO 168.- Los regímenes de recaudación (retención, percepción y/o recaudación bancaria) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que establezcan las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral del 18.8.77, respecto de los contribuyentes comprendidos en esta norma legal, deberán observar las pautas que se indican a continuación:

A) Con relación a regímenes de retención:

2. Podrán resultar sujetos pasibles de retención aquellos contribuyentes que realicen actividades con sustento territorial en la jurisdicción que establezca el régimen respectivo.

Resolución General (CA) 04/2011

REGÍMENES DE PERCEPCIÓN

TÍTULO XI Sistemas de Recaudación

Regímenes de Retención y Percepción
Pautas para Regímenes de retención y/o percepción

ARTÍCULO 168.- Los regímenes de recaudación (retención, percepción y/o recaudación bancaria) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que establezcan las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral del 18.8.77, respecto de los contribuyentes comprendidos en esta norma legal, deberán observar las pautas que se indican a continuación:

B) Con relación a regímenes de percepción:

- i) contribuyentes inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral e incorporado a la jurisdicción respectiva;
- ii) contribuyentes inscriptos en el régimen del Convenio Multilateral, que sin estar inscripto en la jurisdicción respectiva, evidencien su calidad de tal por las declaraciones juradas presentadas;
- iii) demás contribuyentes no mencionados en los casos anteriores, excepto que se trate de:
 - a. Contribuyente local inscripto exclusivamente en una jurisdicción distinta a la que pretende aplicar el régimen de percepción;
 - b. Contribuyente de Convenio Multilateral que no tenga incorporada la jurisdicción por la cual se pretende aplicar el régimen de percepción.

Resolución General (CA) 04/2011

CON LA EXCEPCIÓN DE TUCUMÁN

Fuente: Resolución General N° 9/2011, artículo 1°.

ARTÍCULO 170.-La Resolución General N° 4/2011 no resulta aplicable para la Provincia de Tucumán en los términos y con el alcance ordenado por el titular del Juzgado Federal Nro. 1 de Tucumán.

Consenso fiscal 2017

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA CABA

- e) Adecuar el funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen, de manera tal de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones, según lo previsto en el Convenio Multilateral, y evitar la generación de saldos a favor inadecuados o permanentes, que tornen más gravosa la actuación interjurisdiccional del contribuyente respecto de su actuación pura en el ámbito local.

Crterios de retención

La retención aplica si la entrega es en la jurisdicción

Jurisdicción	Normativa	CRITERIO
901 / CABA	R (AGIP) 352/2022	Entrega
902 / BUENOS AIRES	DN "B" 01/2004	Entrega
903 / CATAMARCA	RG (AGR) 62/2012	Entrega
906 / CHACO	RG (ATP) 1749/2013	Entrega
909 / FORMOSA	RG (DGR) 28/1997	Entrega
910 / JUJUY	RG (DPR) 1510/2018	Entrega
911 / LA PAMPA	RG (DGR) 54/2007	Entrega
912 / LA RIOJA	RN (DGIP) 01/2011	Entrega
915 / NEUQUEN	RG (DPR) 276/2017	Entrega
916 / RIO NEGRO	RG (ART) 985/2018	Entrega
917 / SALTA	RG (DGR) 08/2003	Entrega
919 / SAN LUIS	RG (DPIP) 40/2020	Entrega
920 / SANTA CRUZ	RG (ASIP) 10/2016	Entrega
922 / SANTIAGO DEL ESTERO	RG (DGR) 34/2017	Entrega
923 / TIERRA DEL FUEGO	RG (AREF) 616/2021	Entrega

Criterios de retención

La retención aplica sin importar dónde es la entrega

Jurisdicción	Normativa	RETENCION
904 / CORDOBA	DTO 2445/2023 -R45-D/2023 - RN01/2023	Actividad / Inscripción
905 / CORRIENTES	RG (DGR) 165/2000	Actividad / Inscripción
907 / CHUBUT	RG (DGR) 483/2022	Actividad / Inscripción
908 / ENTRE RIOS	RG (ATER) 319/2016	Actividad / Inscripción
913 / MENDOZA	RG (DGR) 19/2012	Actividad / Inscripción
914 / MISIONES	RG (DGR) 03/1993 - RG (DGR) 12/1993	Actividad / Inscripción
918 / SAN JUAN	RG (DGR) 925/2010	Actividad / Inscripción
921 / SANTA FE	RG (API) 15/1997	Actividad / Inscripción*
924 / TUCUMAN	RG (DGR) 2023/2002	Actividad / Inscripción

* Ver Resoluciones de Consultas Vinculantes 79/2017, 11/2020, 66/2021 y 40/2023

Criterios de retención

Interpretación criterio Santa Fe

API ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCION N° **079 / 17 IND**

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

29 AGO 2017

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hágase saber al consultante, Sr. [REDACTED] Presidente de la firma [REDACTED] CUIT N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta bajo el N° de Cuenta [REDACTED] de Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que en su carácter de agente de retención deberá evaluar si los ingresos sobre los cuales corresponde practicar retención son atribuibles o no a la provincia de Santa Fe, es decir, si el destino final de los bienes es esta provincia, corresponderá practicar la retención aplicándose los lineamientos establecidos en la R.G. 15/1997 -t.o R.G.18/2014 y modif., caso contrario, no corresponderá efectuar retención alguna para esta jurisdicción.

Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
+5491122538456



consejo

Criterios de retención

Interpretación criterio Santa Fe

API ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCION N° 011/20



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 13 MAR 2020

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

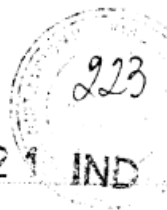
ARTICULO 1°- Hágase saber al consultante el [redacted] en carácter de apoderado de la firma [redacted] CUIT N° [redacted] con domicilio fiscal en calle [redacted] [redacted] Provincia de Buenos Aires y domicilio especial sito en calle [redacted] N° [redacted] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el agente de retención, en su condición de comprador o prestatario de servicios, debiera proceder a retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando el destino final de la mercadería o la efectiva prestación de los servicios, sea la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. No actuar en ese sentido, lo hará pasible de las sanciones pertinentes.

Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
+5491122538456

consejo

Criterios de retención

Interpretación criterio Santa Fe



RESOLUCION N° 006 / 21 IND

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 JUN 2021

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hágase saber al consultante, el Sr. [REDACTED] en representación de la firma [REDACTED] C.U.I.T. [REDACTED], cuenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la localidad de [REDACTED] de la Prov. de Buenos Aires, que en su carácter de agente de retención, deberá evaluar si los ingresos sobre los cuales corresponde practicar la retención son atribuibles o no a la provincia de Santa Fe, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral en Vigencia, todo ello de conformidad a los considerandos precedentes.

Criterios de retención

Interpretación criterio Santa Fe



RESOLUCION N° 040/23 IND

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 24 ABR 2023

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hágase saber al consultante, el Sr. [REDACTED], en carácter de socio gerente de la firma [REDACTED] CUIT N° [REDACTED], Cuenta N° [REDACTED] de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con domicilio fiscal en calle [REDACTED], domicilio especial constituido en calle [REDACTED], ambos de la Ciudad [REDACTED], domicilio electrónico [REDACTED]; que el agente de retención [REDACTED] por las operaciones objeto de la consulta tal como fuera planteada la misma, no deberá practicar las retenciones en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando la prestación del servicio se efectuare fuera de la Provincia de Santa Fe.

Crterios de percepcin

La percepcin aplica si la entrega es en la jurisdiccin

Jurisdiccin	Normativa	PERCEPCION
908 / ENTRE RIOS	RG (ATER) 319/2016	Entrega
911 / LA PAMPA	RG (DGR) 54/2007	Entrega
912 / LA RIOJA	RN (DGIP) 01/2011	Entrega
916 / RIO NEGRO	RG (ART) 985/2018	Entrega
918 / SAN JUAN	RG (DGR) 925/2010	Entrega
920 / SANTA CRUZ	RG (ASIP) 10/2016	Entrega
922 / SANTIAGO DEL ESTERO	RG (DGR) 17/1995	Entrega

Crterios de percepcin

La percepcin aplica sin importar donde es la entrega

Jurisdiccin	Normativa	PERCEPCION
901 / CABA	R (AGIP) 352/2022	Actividad / Inscripcin *
902 / BUENOS AIRES	DN "B" 01/04	Actividad / Inscripcin
903 / CATAMARCA	RG (AGR) 62/2012	Actividad / Inscripcin
904 / CORDOBA	DTO 2445/2023 -R45-D/2023 - RN01/2023	Actividad / Inscripcin
905 / CORRIENTES	RG (DGR) 165/2000	Actividad / Inscripcin
909 / FORMOSA	RG (DGR) 23/2014	Actividad / Inscripcin
910 / JUJUY	RG (DPR) 1510/2018	Actividad / Inscripcin
913 / MENDOZA	RG (DGR) 30/1999	Actividad / Inscripcin
915 / NEUQUEN	RG (DPR) 35/2019	Actividad / Inscripcin
917 / SALTA	RG (DGR) 06/2005	Actividad / Inscripcin
919 / SAN LUIS	RG (DPIP) 39/2020	Actividad / Inscripcin
921 / SANTA FE	RG (API) 15/1997	Actividad / Inscripcin
923 / TIERRA DEL FUEGO	RG (DGR) 152/1998	Actividad / Inscripcin
924 / TUCUMAN	RG (DGR) 86/00	Actividad / Inscripcin *

Criterios de percepción

La percepción aplica sin importar donde es la entrega. Excepciones

- **CABA:** En el caso de los regímenes particulares de percepción (productores de combustibles líquidos y fabricación y comercialización de autos y motos), la percepción aplica por las entregas que se efectúen dentro del ámbito de la CABA.
- **TUCUMÁN:** En el caso de venta mayorista combustibles líquidos derivados del petróleo, gas natural y lubricantes, la percepción deberá practicarse por las operaciones efectuadas en locales o establecimientos localizados geográficamente en jurisdicción de la Provincia de Tucumán

Crterios de percepcin

Mix entre ambos criterios

Jurisdiccin	Normativa	PERCEPCION
906 / CHACO	RG (DGR) 1194/1994	Agente sede: Actividad / Inscripcin. Resto: Entrega
907 / CHUBUT	RG (DGR) 10/2000	Domiciliados: Actividad / Inscripcin. Resto: Entrega
914 / MISIONES	RG (DGR) 03/1993 - RG (DGR) 12/1993	Domiciliados: Actividad / Inscripcin. Resto: Entrega

¿Entrega o Inscripción?. Resumen

Jurisdicción	RETENCION	PERCEPCION
901 / CABA	Entrega	Actividad / Inscripción *
902 / BUENOS AIRES	Entrega	Actividad / Inscripción
903 / CATAMARCA	Entrega	Actividad / Inscripción
904 / CORDOBA	Actividad / Inscripción	Actividad / Inscripción
905 / CORRIENTES	Actividad / Inscripción	Actividad / Inscripción
906 / CHACO	Entrega	Agente sede: Actividad / Inscripción. Resto: Entrega
907 / CHUBUT	Actividad / Inscripción	Domiciliados: Actividad / Inscripción. Resto: Entrega
908 / ENTRE RIOS	Actividad / Inscripción	Entrega
909 / FORMOSA	Entrega	Actividad / Inscripción
910 / JUJUY	Entrega	Actividad / Inscripción
911 / LA PAMPA	Entrega	Entrega
912 / LA RIOJA	Entrega	Entrega
913 / MENDOZA	Actividad / Inscripción	Actividad / Inscripción
914 / MISIONES	Actividad / Inscripción	Domiciliados: Actividad / Inscripción. Resto: Entrega
915 / NEUQUEN	Entrega	Actividad / Inscripción
916 / RIO NEGRO	Entrega	Entrega
917 / SALTA	Entrega	Actividad / Inscripción
918 / SAN JUAN	Actividad / Inscripción	Entrega
919 / SAN LUIS	Entrega	Actividad / Inscripción
920 / SANTA CRUZ	Entrega	Entrega
921 / SANTA FE	Actividad / Inscripción*	Actividad / Inscripción
922 / SANTIAGO DEL ESTERO	Entrega	Entrega
923 / TIERRA DEL FUEGO	Entrega	Actividad / Inscripción
924 / TUCUMAN	Actividad / Inscripción	Actividad / Inscripción *

Efecto de los regímenes de recaudación amplios

La difícil tarea de pagar Ingresos Brutos



[Click aquí para ver el artículo completo](#)

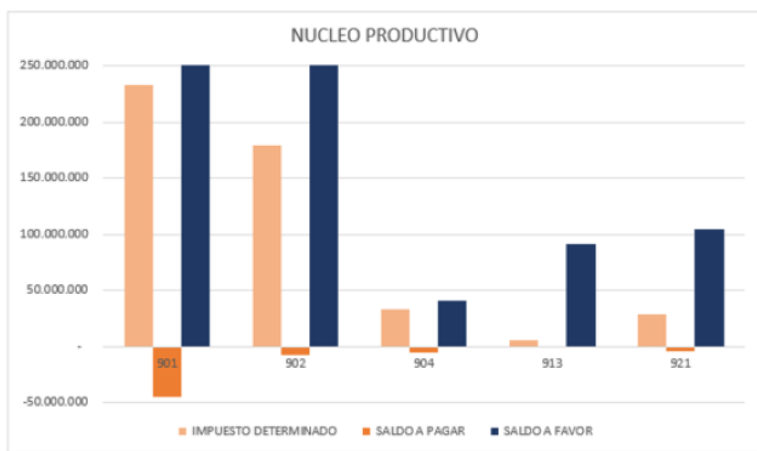
Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
+5491122538456



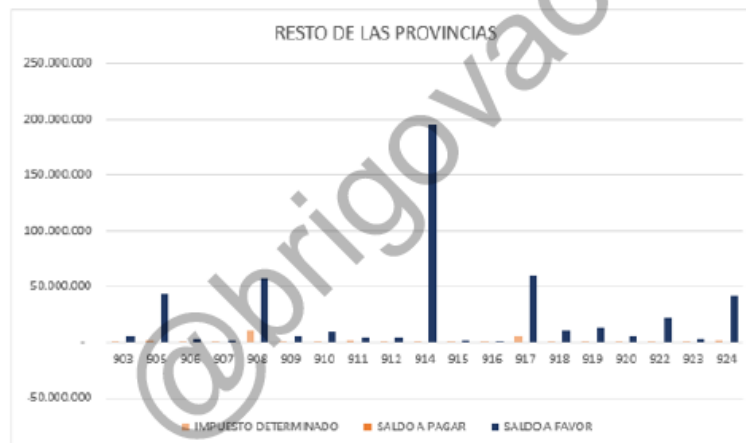
Efecto de los regímenes de recaudación amplios

La difícil tarea de pagar Ingresos Brutos

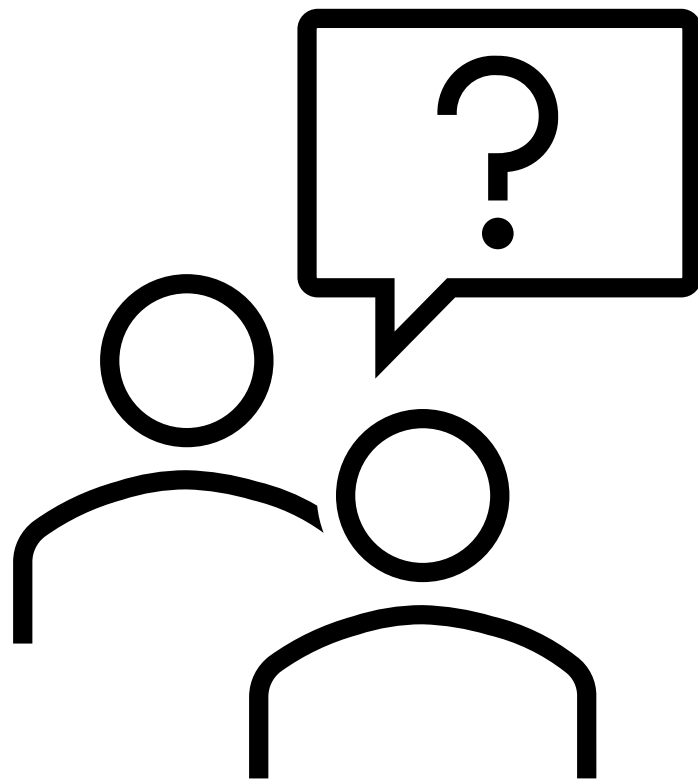
- El núcleo productivo (CABA/PBA/CORDOBA/MENDOZA/SANTA FE) explica el 94% del impuesto determinado y el 96% del impuesto a pagar, pero “sólo” el 67% del saldo a favor, que equivale a poco más de dos veces el impuesto determinado.
- La peor relación del núcleo productivo la tiene Mendoza, donde el saldo a favor equivale a 16 veces el impuesto determinado. Casualidad o causalidad, la provincia tiene un régimen amplio de retención (esto es, el régimen de retención aplica sin importar el lugar de entrega de los bienes o el lugar de prestación del servicio, sólo basta estar inscripto en esa provincia para que el cliente deba retener).



- El resto de las provincias del país (las otras 19) explican solamente el 6% del impuesto determinado y el 4% del impuesto a pagar, pero forman el 33% del saldo a favor acumulado de las compañías.
- Dentro de esas 19 provincias, el top 5 (Corrientes / Entre Ríos / Misiones / Salta / Santiago del Estero) representan el 25% del saldo a favor total y equivale a 18 veces el impuesto determinado, que es lo mismo que decir que por cada ARS 100 de impuesto determinado, las provincias recaudan (y las compañías “pagan”) ARS 1800. Nuevamente, todas ellas tienen regímenes amplios de retención.



¿Preguntas?



Víctor Brigo
CPCECABA T365 F158
+5491122538456

